

RAD No. 25-240-161805

Barranquilla, 16/12/2025

Señor(a)
YOLIDIS SARITH PELUFO CARDONA
Calle 2A No. 9A - 16
Nueva Granada - Magdalena

Contrato: 66836461
Dirección Prestación del Servicio: Calle 2A No. 9A – 16 de Nueva Granada - Magdalena
Asunto: Solicitud recibida el día 12 de diciembre 2025, radicada bajo el No. ELD 25-000085

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Hemos recibido su solicitud de retiro del Crédito Brilla por fallecimiento del titular, asociada al contrato 66836461, así como la documentación remitida.

Es preciso informar que, según los requisitos del seguro deudores Crédito Brilla, para las personas mayores de 75 años se exige la figura de un codeudor que respalde el pago de la deuda. Al momento de la formalización del crédito, el señor Reinaldo Peluffo Fernández superaba dicha edad, por lo que se exigió la inclusión de codeudores que respaldaran las obligaciones, que para el caso, corresponde al señor Antonio de Jesús Brieva Carmona y la señora Rosa Esther Samper Arrieta.

En consecuencia, no es procedente reportar el siniestro ante la aseguradora y, por tanto, no procede el retiro del Crédito Brilla de la facturación asociada al contrato 66836461.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 234855590.